



**CALIFICA DE URGENCIA FUNDAMENTOS PARA LA CONTRATACION DIRECTA TRANSPORTE MARITIMO DE CARGA ENTRE VALPARAISO Y ARCHIPIELAGO DE JUAN FERNANDEZ Y VICEVERSA.**

---

**RESOLUCION EXENTA N° 4/ 397 /**

**VALPARAISO, 27 DE ENERO DE 2012**

**VISTOS:**

1°. Lo dispuesto el Decreto Ley N° 3.059, en su artículo 14 de 1979, modificado por la Ley N° 18.454, sobre Ley de Fomento de la Marina Mercante, en relación con el DFL N° 279, de 1960.

2°. Lo dispuesto en el DFL 1-19653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3°. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de fecha 30 de Julio de 2003, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

4°. Lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

5°. Oficio Ord. N° 321/2011 de fecha 30 de Diciembre del año 2011, SUBDERE, solicita gestionar transporte de carga crítica a la Isla Juan Fernández, por las razones que se señalan.

6°. Lo dispuesto por la Resolución N° 1.600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

7°. El Decreto Exento N° 185 de fecha 17 Enero de 2012 que designa Intendente Subrogante.

**CONSIDERANDO:**

1°. Que con fecha 27 de Febrero del año 2010, la zona centro sur del país fue azotada por un sismo de gran magnitud, seguido de tsunami, que afectó a la Isla Juan Fernández de la Región de Valparaíso.

2°. Que dado el aislamiento en que se encuentra el referido archipiélago se hace imprescindible atender con prontitud el transporte de carga para la ejecución de los proyectos de reconstrucción que actualmente se desarrollan en dicho territorio.

3°. Que, es una obligación y deber del Estado de Chile proveer de un Servicio de Transporte Marítimo que permita transportar la carga de construcción.

4°. Que, mediante Oficio N° 321/2011 de fecha 22 de Diciembre del año 2011, la Dirección de la SUBDERE regional, ha solicitado a esta Intendencia evaluar, gestionar, transporte marítimo a la Isla de Juan Fernández de carga crítica destinada a proyectos de infraestructura que la SUBDERE ejecuta en dicho territorio, y que por las razones que se exponen, como la adjudicación con fecha 20 de Diciembre del año 2011 al contratista, las condiciones de inseguridad que genera para los habitantes, especialmente para los niños la falta de lugar de acopio, los pescadores se encuentran almacenando combustible y lubricantes y otros en sus propios domicilios, hechos que revisten alta peligrosidad para las personas, por lo que se requiere dar curso inmediato a la construcción solicitando el despacho de 1.921 toneladas en el periodo estival, quedando un saldo pendiente para ser despachado en el mes de Marzo 2012.

5°. Que el proyecto denominado Box de pescadores, ha sido cofinanciado por la Embajada de Japón, por un total de M\$48.920.-Que por la gran dificultad que ofrece el transporte marítimo a Juan Fernández, al no existir oferta permanente, sino que subsidiada por el Estado para el abastecimiento, no ha sido posible cumplir con la carta Gantt inicial de este proyecto, colocándose el riesgo el cofinanciamiento de no dar inicio a las obras en el más breve plazo posible.

6°. Que no siendo posible contar con la colaboración de la Armada de Chile, como ha ocurrido durante el mes de Diciembre del año 2011, para el transporte de 600 toneladas que se detallan en el oficio citado en el considerando N° 4, por razones de que no se dispone de la Barcaza Valdivia recientemente enajenada y con capacidad suficiente para transportar el tonelaje indicado y no disponiendo de una nave armada con las características de la Barcaza Valdivia y siendo urgente dar inicio a la ejecución de las obras evitando la paralización de las mismas.

7°. Que, el artículo 8°, letra c), de la Ley N° 19.886.-, dispone que: "*Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan:*

*c) En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante Resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para el caso de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente".*

8°. Que habida consideración a lo expuesto por la SUBDERE en su oficio N° 321/2011, que se funda en aspectos técnicos, imposibilidad de transporte por las razones que se exponen, y no pudiendo contar con naves de la Armada, debo estimar que la información vertida es confiable, veraz y completa, que la Directora Regional la SUBDERE y su equipo asesor ha solicitado la contratación de transporte marítimo vía trato directo, considerando las condiciones existentes en el territorio de Juan Fernández, y la escasa oferta de transporte hacia el archipiélago, lo que parece razonable, y estando acreditadas las circunstancias de hecho en que se funda la urgencia/imprevisto según informa la Dirección Regional de la SUBDERE y habiéndose configurado en la especie la causal establecida en el 8 letra c) de la Ley N° 19.886, y 10 °3 del Decreto N° 250 Reglamento, que faculta a este Intendente para proceder a la suscripción de un Contrato Directo, para proveer de transporte Marítimo al mencionado Archipiélago por las razones ya expuestas.

#### **RESUELVO:**

**1°. DECLARASE DE URGENCIA,** en la que se fundará la Contratación Directa de un servicio de transporte marítimo entre Valparaíso y el Archipiélago de Juan Fernández, y viceversa, que permita asegurar

el transporte de la carga de construcción que permita la puesta en marcha del proyecto BOXES de pescadores, por parte de la SUBDERE que forman parte del plan de reconstrucción post terremoto y tsunami de febrero 2010, de 600 o 300 toneladas de carga de construcción.

2°. El Sr. Intendente, en su calidad de representante del Presidente de la República, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 2º, letra a), e i), de la Ley N° 19.175, está facultado para suscribir los actos jurídicos administrativos que sean necesarios, estando en este caso las circunstancias de hecho acreditadas por la SUBDERE regional, configurando la causal del artículo 8 letra c) de la Ley 19.886 y su respectivo reglamento.

3°. SOLICITESE a la Unidad Técnica, informe de las gestiones tendientes a la contratación de Nave con destino a Juan Fernández la primera semana del mes de Febrero de 2012.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**ARTURO LONGTON GUERRERO  
INTENDENTE (S)**



- DISTRIBUCION:**
- 1.- Intendencia V Región
  - 2.- SEREMITT V Región
  - 3.- Departamento Jurídico
  - 4.- Departamento Adquisiciones
  - 5.- Oficina de Partes